

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 26 de Diciembre de 2022

Número: 121

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

Autorizar la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Acaponeta, Nayarit

ÚNICO. Se autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio de Acaponeta, Nayarit, para quedar como sigue:

Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Artículo Primero.- El presente instrumento contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Artículo Segundo.- Las Tablas de Valores Unitarios por hectáreas para predios rústicos, son las siguientes:

CALIDAD DE SUELO SEGÚN SU USO Y CAPACIDAD AGRÍCOLA	VALOR ESTIMADO POR HECTÁREA	CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS
Agrícola Intensiva de Riego	\$65,000.00	Suelos de alta productividad dotados con infraestructura de riego, labores culturales mecanizadas

CALIDAD DE SUELO SEGÚN SU USO Y CAPACIDAD AGRÍCOLA	VALOR ESTIMADO POR HECTÁREA	CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS
Agrícola de Riego (AR2)	\$56,000.00	Suelos medianamente productivos, poseen infraestructura de riego y permiten las labores culturales
Agrícola de Humedal (AH3)	\$49,000.00	Suelos agrícolamente productivos irrigados por gravedad y permiten labores mecánicas
Agrícola de Humedal Residual	\$42,000.00	Suelos de humedal residual, agrícolamente productivos y permiten labores mecanizadas.
Agrícola Régimen de Temporal (ART5)	\$35,000.00	Suelos altamente productivos bajo el régimen de temporal de lluvias, labores culturales mecanizadas
Agrícola Temporal Regular Calidad (ATRC6)	\$30,000.00	Suelo agrícola medianamente productivo, permite labranza mecánica o con tracción animal
Agrícola Cultivos Perennes y Permanentes	\$177,000.00	Suelos productivos con cultivos perennes y huertos establecidos.
Pecuario Agostadero de Buena Calidad (PABC8)	\$20,000.00	Suelos con praderas cultivadas, especiales para pastoreo intensivo.
Pecuario Agostadero Regular Calidad (PARC9)	\$4,100.00	Suelos con pendientes moderadas, provistas de pastizal y forrajes inducidos.
Pecuario Agostadero de Mala Calidad	\$3,500.00	Suelos pocos profundos, con pendientes fuertes provistas de pastizal natural, propios para pastoreo extensivo.
Cerril (Ce11)	\$2,500.00	Suelos tipo litosol, sostienen vegetación de bosque y pastizal natural.
Estuarino (Es12)	\$5,500.00	Suelos salinos con inundaciones temporales durante el año, sostiene vegetación de pastizal, palmar y manglar.
Estuarino (Es13)	\$2,500.00	Suelos salinos inundados todo el tiempo del año, tipo de vegetación que sostiene manglar.

Artículo Tercero.- Las Tablas de Valores Unitarios de Construcción, son los siguientes:

ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN				
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR TIPO				
HABITACIONAL MODERNO LUJO				
1	ALTA	HB-PA	M ²	\$12,259.17
PRIMERA	MEDIANA	HB-PM	M ²	\$10,704.59
	BAJA	HB-PB	M ²	\$9,342.05
HABITACIONAL MODERNO SUPERIOR				
2	ALTA	HM-SA	M ²	\$8,145.07
SEGUNDA	MEDIANA	HM-SM	M ²	\$7,091.00
	BAJA	HM-SB	M ²	\$6,160.00
HABITACIONAL MODERNA MEDIA				
3	ALTA	HM-TA	M ²	\$5,250.00
TERCERA	MEDIANA	HM-TM	M ²	\$4,528.00
	BAJA	HM-TB	M ²	\$3,900.00
HABITACIONAL MODERNO ECONÓMICA				
4	ALTA	HM-CA	M ²	\$3,250.00
CUARTA	MEDIANA	HMCM	M ²	\$2,702.00
	BAJA	HM-CB	M ²	\$2,200.00
HABITACIONAL MODERNO CORRIENTE				
5	ALTA	HM-QA	M ²	\$1,620.00
QUINTA	MEDIANA	HM-QM	M ²	\$1,270.00
	BAJA	HM-QB	M ²	\$970.00
HABITACIONAL ANTIGUA SUPERIOR				
6	ALTA	HA-SXA	M ²	\$3,800.00
SEXTA	MEDIANA	HA-SXM	M ²	\$3,500.00
	BAJA	HA-SXB	M ²	\$3,200.00
HABITACIONAL ANTIGUA MEDIA				
7	ALTA	HA-SPA	M ²	\$3,208.00
SÉPTIMA	MEDIANA	HA-SPM	M ²	\$2,900.00
	BAJA	HA-SPB	M ²	\$2,600.00

HABITACIONAL ANTIGUA ECONÓMICA				
8	ALTA	HA-OA	M ²	\$ 2,000.00
OCTAVA	MEDIANA	HA-OM	M ²	\$ 1,750.00
	BAJA	HA-OB	M ²	\$ 1,550.00
HABITACIONAL REGIONAL MEDIA				
9	ALTA	HR-NA	M ²	\$2,515.00
NOVENA	MEDIANA	HR-NM	M ²	\$2,060.00
	BAJA	HR-DB	M ²	\$1,855.00
HABITACIONAL REGIONAL ECONÓMICA				
10	ALTA	HR-DA	M ²	\$ 915.11
DÉCIMA	MEDIANA	HR-DM	M ²	\$ 751.19
	BAJA	HR-DB	M ²	\$ 675.34
INDUSTRIAL PESADA				
21	ALTA	I-PA	M ²	\$5,194.97
PESADA	MEDIANA	I-PM	M ²	\$4,773.74
	BAJA	I-PB	M ²	\$4,378.14
INDUSTRIAL MEDIANA				
22	ALTA	I-MA	M ²	\$4,005.19
MEDIANA	MEDIANA	I-MM	M ²	\$3,652.67
	BAJA	I-MB	M ²	\$3,318.65
INDUSTRIAL LIGERA				
23	ALTA	I-LA	M ²	\$2,501.12
LIGERA	MEDIANA	I-LM	M ²	\$2,249.28
	BAJA	I-LB	M ²	\$2,008.81
INDUSTRIAL ECONÓMICA				
24	ALTA	I-EA	M ²	\$2,133.70
ECONÓMICA	MEDIANA	I-EM	M ²	\$1,869.24
	BAJA	I-EB	M ²	\$1,614.24
COMERCIAL LUJO				
11	ALTA	C-LA	M ²	\$9,493.69
LUJO	MEDIANA	C-LM	M ²	\$8,611.43
	BAJA	C-LB	M ²	\$7,794.89
COMERCIAL SUPERIOR				
12	ALTA	C-SA	M ²	\$6,835.41
SUPERIOR	MEDIANA	C-SM	M ²	\$6,148.53
	BAJA	C-SB	M ²	\$5,505.81

COMERCIAL MEDIANA				
13	ALTA	C-MA	M ²	\$4,685.90
MEDIANA	MEDIANA	C-MM	M ²	\$4,141.87
	BAJA	C-MB	M ²	\$3,627.07
COMERCIAL ECONÓMICA				
14	ALTA	C-EA	M ²	\$2,905.63
ECONÓMICA	MEDIANA	C-EM	M ²	\$2,474.00
	BAJA	C-EB	M ²	\$2,061.09
HOTELERÍA LUJO				
15	ALTA	H-TLA	M ²	\$12,563.33
TURISMO LUJO	MEDIANA	H-TLM	M ²	\$11,045.32
	BAJA	H-TLM	M ²	\$9,701.99
HOTELERÍA SUPERIOR				
16	ALTA	H-TSA	M ²	\$8,711.42
TURÍSTICO SUPERIOR	MEDIANA	H-TSM	M ²	\$7,626.69
	BAJA	H-TSM	M ²	\$6,659.24
HOTELERÍA MEDIO				
17	ALTA	H-TMA	M ²	\$5,526.28
TURÍSTICO MEDIO	MEDIANA	H-TMM	M ²	\$4,785.10
	BAJA	H-TMB	M ²	\$4,117.30
HOTELERÍA ECONÓMICA				
18	ALTA	H-TEA	M ²	\$3,626.60
TURÍSTICO ECONÓMICO	MEDIANA	H-TEM	M ²	\$3,060.26
	BAJA	H-TEB	M ²	\$2,543.59
ESPECIAL				
MERCADO	SUPERIOR 32	E-MS	M ²	\$4,619.35
	MEDIANO 33	E-MM	M ²	\$2,492.14
ESPECIAL				
HOSPITAL	SUPERIOR 29	E-HS	M ²	\$7,249.35
	MEDIANO 30	E-HM	M ²	\$4,595.79
	ECONÓMICO 31	E-HE	M ²	\$2,163.57

ESPECIAL				
ESCUELA	SUPERIOR 26	E-ES	M ²	\$4,600.95
	MEDIANO 27	E-EM	M ²	\$3,350.68
	ECONÓMICO 28	E-EE	M ²	\$2,357.43
ESPECIAL				
CINE/AUDITORIO	SUPERIOR 25	E-CAS	M ²	\$4,846.65
	MEDIANO 24	E-CAM	M ²	\$2,999.42
INSTALACIONES ESPECIALES				
19	ALTO	IE-CA	M ²	\$2,354.18
COBERTIZO	MEDIO	IE-CM	M ²	\$1,400.12
	BAJO	IE-CB	M ²	\$842.56
INSTALACIONES ESPECIALES				
41	SQUASH	IE-CS	M ²	\$2,768.28
40 CANCHA	FRONTÓN	IE-CF	M ²	\$1,485.10
39	CONCRETO	IE-CC	M ²	\$244.26
INSTALACIONES ESPECIALES				
34 ALBERCA	EQUIPADA	IE-AE	M ²	\$3,974.40
35	SENCILLA	IE-AS	M ²	\$2,732.40
INSTALACIONES ESPECIALES				
42	ESCALERA ELÉCTRICA	IE-EMEE	ML	\$265,081.71
43 ELEVADOR MECANICO	ELEVADOR	IE-EMEL	PERS	\$50,588.47
44	MONTACARGAS	IE-MM	KG	\$52.84
INSTALACIONES ESPECIALES				
47	CANTERA	IE-PC	M ²	\$283.50
46 PAVIMENTO	CONCRETO/ASFALTO	IE-PCA	M ²	\$222.75
45	PIEDRA BOLA	IE-PPB	M ²	\$149.04
INSTALACIONES ESPECIALES				
48 CAMPO DE GOLF	MEDIANA	IE-CGM	M ²	\$230.00
52 INVERNADERO TIPO CAPILLA	MEDIANA	IE-ITC	M ²	\$456.00
VIVIENDA ESPECIAL DE MADERA (CABAÑAS)				
49	MADERAS DURAS	VE-MD	M ²	\$7,670.00
50	MADERAS BLANDAS	VE-MB	M ²	\$4,956.00
51	MADERA ARTIFICIAL	VE-MA	M ²	\$3,658.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, se deja parcialmente sin efectos el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 26 de diciembre de 1990, en lo correspondiente a las tablas de valores de uso de suelo rústico y de construcción, permaneciendo vigentes los valores unitarios de suelo urbano.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Luis Fernando Pardo González**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Alejandro Regalado Curiel**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Mtro. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*